

Supuesto y Sanctionado en este Sacerdote; debiendo confe-
rarse cada uno del Correg. y anobres de la dicha Capitanía
que lo solicitan, de acuerdo con el punto bastante, el que se
debe Seguir para la Precio Juicio de Baldeon, que es de
presentar el Dr. en la Asistencia de D. Manuel Alfonso
señor de la Catedra de Medina, al qual juzgo se ha
comun, y dentro uno dias, o más, para que ambos
se vere Juzgios y Regim. Soliciten, hagan, y predicuen
los dichos Juzgios, para el Mezcla, y el Cinco de Mayo, impuestos
en las Juzgaciones, y las penas, y cobranzas de los
Cadaños, las leyes, que se presentaron a la sacra Pueblo,
o que soliciten los abones, y desfaldes, a los Capitanes, que se
haciendo solo Sección se considera, o de otros encabaz-
mientos, o faltas de D. Contribuciones, coches, pendientes
en el año año, o en scandales, donde se ha que se cobren
y cobren los tributos, y Cargos y pagos correspondientes.
Sacadas las Certificaciones, o documentos q. se han reservado
ella Capitanía, Heredades, Propiedades, Terceras, y demás
Leyendas que deban dar, para todo lo q. q. y demás anexo
incidente, y dependiente, como para las instancias, actas, autos,
y diligencias judiciales, y contra judiciales, que se ofrezcan, esté
en este asunto, como en otros, y mejores que ocurran en
esta villa, o en comun, los deban, y confidian al Precio
y corrión, de dho. Pedro Juiciero Baldeon, y Cor-
tante, otorgando en su razón, o nombre de este Correg. q.
dicho que lo Juzgará, y Cobrará pendientes q. se
cubran, y clausuras moratorias que en dho. se requieran.

